PRECIO DE INSERCION Los Ediotos y Anuncios de

particulares y oficiales que

sean de pago, satisfarán a ra_ zón de DOS pesetas por LINEA

y los que sean de previe pago, se tasarán a razón de CIN

GUENTA ctms. por RALABRA,

cualquiera que sea el origen

Los interesados acreditarán an_

tes de la publicación y por me.

dio de la correspondiente carta

de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de

Fondos Provinciales, sin cuyo

reguisito no se insertarán.

del Edicto.

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTIGULARES

Bentre y juera de la Capital PESETAS

Bor um migs 11'90 E meses 23'90 o suelto: 1 maneta

twee masing 2 y feelans

BOLETIN



OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan resgistradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Penínagla, Islas ad valcentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación pertinsular a los vein/e días de su promutga. ción si en ellas no se dispusiese o tra cosa. Se entiende hecha la promutgación el día en que termina la inserción de a Ley en a poletín Oficial del Estado.

Administración de l Justicia

EDICTO

460

Se susenibe en la Intervención de la Excelentisima Diputación Provincial. El

cienes que vayan acompañadas de su imperte debiendo hacerlo los de fuera de la espital per medie de libranza del Taroro Ciro Bostal e letra de fácil cabre

ere de la suscripción es adelantade; por tante céle se atenderán las cuscrip

Por virtud del presente, se requiere a Felipe Pastor de la Empresa Constructora en esta Capital, calle 19 de Julio, al objeto de poder hacer entrega al mismo de los efectos recuperados, dictado en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en la causa 97-1951, por el delito de Hurto.

Así lo tiene acordado el S. Don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido de Logroño, en certificación de sentencia recassa en la causa antes mencionada

Dado en Logroño a 4 de marzo de 1954.

El Secretario,

475

EDICTO

Por virtud del presente edicto se requiere al penado Ricardo Ruiz Zuazo, de 32 años de edad hijo de Pedro y de Ursula, profesión Practicante, que tuvo su domicilio en esta Capital, natural de Oyón (Alava) cuyo actual paradero y domicilio se ignora al objeto de poder notificarle la indemnización que ha sido condenado a abonar al perjudicado Santiago Ibarz Grao, Médico de Oyon (Alava) en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Logroño, en la causa 249-1950 por el delito de Lesiones menos graves

Asi lo tiene acordado el S. Don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido de Logroño, en certificación de senten cia recaída en la causa antes mencionada

Dado en Logroño a 3 de marzo de 1954.

El Secretario,

484

EDICTO

472

Por virtud del presente edicto se requiere a Rafael Rodriguez Aguirre que tuvo su domicilio en esta Capital de Logroño, calle Primo de Rivera 30, al objeto de poder notificarle la indemnización dictada a su favor en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en la causa 269-1951, por el delito de Hurto,

que ha sido condenado a abonar-le dicho procesado.

Así lo tiene acordado el Sr. Don Julio Ortega San Román Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a 2 de marzo de 1954

El Secretario, 485

EDICTO

D. Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Instrucción de Estella y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 129 de 1953 sobre hurto, en el cual por providencia del día de la fecha he acordado llamar por medio del presente a la procesada Carmina (conocida por Carmen) Jiménez Jiménez, de 19 años, soltera, natural de Haro, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de practi car diligencias, bajo apercibi-miento de pararle el perjuicio a que hava lugar en derecho.

Estella a 5 marzo 1954. El Juez de Instrucción, 503

EDICTO

D. Joaquín Gracia Fuertes, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Alesanco. Hago Saber: Que en el expe-

diente ejecutivo individual que se sigue contra el deudor D. Eugenio Uruñuela Nieto, de Baños de Río Tobia, se a dictado lo si-

guiente: «PROVIDENCIA.—Resultan-) do justificada la circunstancia de que el deudor que motiva este expediente es de domicilio desconocido y paradero ignora-do, se cuerda cumplir lo que dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, a efectos de notificarle la ánterior providencia y sus débitos» -

Y en corsecuenca se publica este edicto en el B. O. de la Provincia y en las tablas de anuncio de la Alcaldfa de Baños de Río Tobia, para conocimiento de dicho deuder, a fin de que en el plazo de ocho dias comparezca en este expediente, por si o por medio de representante autorizado, al efecto del trámite de notificarle los débitos y la providencia por la que pide al Juzgado de Instrucción del partido que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa criminal que se sigue en dicho Juzgado contra contra Joaquin Gomara Saenz, a el expresado deudor, se tenga en

tos en favor de la Hacienda, y en su día y de la subasta (de los bienes que ha de celebrarse, sea. retenido el importe de los débitos totales que se persiguen en este expediente; se le apercibe que de no comparecer en el plazo señalado, se le declarará en rebeldía, notificándose las sucesivas providencias en la forma que dispone la regla segunda del citado artículo 127 del precitado Estatuto de Recaudación.

Lo que hago público por me-dio del presente edicto.

Nájera 4 marzo 1954. El Rdor. Auxiliar, 49)8

515

Gonzalo, Don Mateo Begué Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber:

Oue en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio, para hacer efectivas las costas a que fué condenado el procesado Eugenio Uruñuela Nieto en el sumario número 24 de 1951; habiéndose acordado por proveido de esta fecha sacar a pública y segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento del valor en que han sido tasados, los bienes que después se dirán, anunciandose por término de vein te días y señalándose para el acto del remate en la Sala Audiencia do sido aprobado por el Ayuntade este Juzgado el día diez y sie- miento el presupuesto Municipal te de abril próximo a las once horas; el remate se hará separadamente de los bienes muebles de los inmuebles, bajo las siguien tes condiciones:

Primera. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichos bienes.

posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, de tasa-

Tercera. - El remate podrá hacerse a calidad de codor a un fercero.

Cuarta. Los bienes inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Ouinta.- Los bienes muebles se encuentran depositados en poder de don José Martínez Somalo en Baños de Río Tobía, donde podrán ser examinados por los que se deseen concurrir a la subasta.

Bienes objeto de subasta: Bienes muebles

Primero. Una cámara frigorifica instalada, con su correspondiente compresor provista de mofor A. E. G. de un caballo v medio con cuadro de distribución eléctrica y doble puerta ermética

cuenta la preferencia de crédi-, chapeada valorada en 50.000 pe-

Seguncla. - Una máquina de picar, de la casa Esteban La Farga, sucesores de Miguel Boser, valorada en 5.000 pesetas.

Tercera.- Una máquina amasadorra de la casa Isidro Jover de Log roño. Valorada en 1.000 pe-Setals.

Inmuebles

Primero.-Una finca rústica en V aldelobos, jurisdicción de Bafíos de Rio Tobía, de cuarenta y dos áreas, que linda al norte, senda; sur, corrales; este, ribazos y oeste, monte. Valorada en 4.000 pesetas.

Segunda. Ofra en Valdelobos de diez áreas cincuenta centiáreas que linda: norte, 'Avelino Medrano; sur, Ricardo Rosales; este, ribazo y oese, monte. Valorada en 1.000 pesetas.

Dado en Nájera a diez de marzo de mil novecientos cincuenta v cuatro.

530

Anuncios Oficiales

EDICTO.

D. Enrique Malo Cenzano, Alcalde de Galilea.

HAGO SABER: Que habienordinario, para el ejercicio de 1.954, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás Segunda.- No se admitiran entidades enumeradas en el art. 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1.950, las reclamaciones que creen convenientes por los motivos expresados en el art. 657 del citado Cuerpo legal.

Galilea 22 de febrero de 1954. El Alcalde,

ANUNCIO

A las once horas del día 30 de de marzo y por intérvalo de media hora en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar la subasta de aprovechamien tos forestales, que por tercera vez quedaron desiertas y que fue ron publicadas en el B.O. de la provincia de 15 de Octubre de 1953 núm. 108, correspondientes

a los grupos 1º y 2º En cumplimiento a lo ordenado por la D. rección General de Montes en su orden Circular de fecha 23 de octubre de 1953, e informe del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección, seacordó que por este Ayuntamiento sean anunciadas las subastas con un 20°1, de rebaja en su primitivo precio base en la forma siguiente:
GRUPO 1° EN MONTE REAL

100 hayas maderables, con 140 m3 de leña gruesa y 14 m3 de ramaje, tasación base 54.656 pesetas, índice 68.320 ptas. y 1.398'10 ptas. de indemuización; en Barranco de Oxtaza Izquierda.

GRUPO 2º EN MONTE REAL 110 hayas maderables, con 146 m3 de madera, 44 m3 de leña gruesa y 15 m3 de ramaje. En 57.024 pesetas de tasación base y 71.208 ptas precio índice y 1.451 17 ptas de indemnización: en el Barranco de Oxtaza Dch².

El importe de Anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de estas subastas serán de cuenta de los adjudicatarios.

Los licitadores se ajustarán a las Condiciones Generales y al pliego económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento.

Larriba 4 de marzo de 1 954. El Alcalde,

ANUNCIO

Durante el tiempo reglamenta rio se hallarán expuestos en el Ayuntamiento y Secretaría del mismo los siguientes documentos; para que puedan ser examinados por cuantos contribuyen-

A) Padron de Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana para el año actual de 1.954

tes en los mismos se compren-

B) Cuentas Municipales del año de 1953.

Grañón a 9 de marzo de 1954. El Alcalde. 513

EDICTO

D. Alejandro Ochoa Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla en Came-

ros, provincia de Logroño.

Hago Saber: Que por este Ayuntamiento, a instancia de José Ignacio Joaquín Terol Gutiez, mozo del Reemplazo actual, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejercicio, se instruye expediente para acreditar que Ignacio Terol Benedicto, padre del referido mozo se encuentra ausente, y en ignorado paradero, desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 4.º del ar ículo 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, exhorta y requiere, tanto al presunto ausente, como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldia el paradero del interesado D. Ignacio Terol Benedicto.

Torrecilla en Cameros, 10 de marzo de 1954.

arzo de 1954.

EDICTO

El Ayuntamiento de Hormilla ha adoptado acuerdo de ejecutar las obras de Pavimentación con nuevo establecimiento de aceras en la calle de Cantones de esta localidad.

Para la realización de tales obras se ha acordado establecer la imposición de Contribuciones Especiales con cargo a los propietarios de las fincas urbanas y solares existentes en la calle de referencia y establecer el tope máximo que al efecto establece la Ley y en función de longitud de fachada atribuida a cada propietario si bien el Ayuntamiento podrá reducir el límite máximo.

Al efecto se habilita un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día en que aparezca el siguiente anuncio en el B. O. de la Provincia a efectos de cuantas reclamaciones se quier n interponer, las que se formularán en su caso conforme a lo dispuesto por los artícu. los 452 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento en Hormilla a 28 de febrero de 1954.

El Alcalde,

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hormilla.

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para ejecución de las obras de Pavimentación de la calle de Cantones de esta villa queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Lev.

En Hormilla a 28 de febrero de 1954.

El Alcalde,

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría del mismo al objeto de su examen y reclamaciones.

Las Ordenanzas de exacciones de los nuevos Arbitrios Municipales para 1954

Padrones de Arbitrios Municipales, sobre las riquezas Rústica y Urbana para 1954. según autoriza el Decreto de 18 de diciembre último para la ejecución de la Ley de 3 de dichomes y año.

Anguciana a 4 de marzo 1954. El Alcalde,

EDICTO

455

Durante el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público los documentos que se expresan, para que sean examinados por los contribuyertes afectados y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Presupuesto municipal para

Cuenta municipal de 1954. Id de Propiedades y Derechos del Municipio.

Villamediana 4 marzo 1954. El Alcalde, 470

EDICTO

Por el tiempo reglamentario, quedan expuestos en la Secretaría Municipal a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto de 1.953, con sus justificantes y el oportuno dictamen.

Cuenta de la Administración del Patrimonio, igualmente con sus justificantes y dictamen.

Liquidación del Presupuesto Extraordinario formado en su día para la construcción de Escuelas, debidamente justificada y dictaminada. Y,

Padrones para la exacción de arbitrios sobre Rústica Pecuaria y Urbana.

Hormilleja, a 1 de marzo de 1.954.

El Alcalde 502

ANUNCIO 420

Durante el plazo reglamentario que a continuación se expresa, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se indican seguidamente, para que puedan ser examinados detenidamente por los contribuyentes comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudi-

cados:
1 Presupuesto Municipal Ordinario para 1954, rectificado, por 15 días.

2 Ordenanzas de exacciones municipales de nuevos arbitrios, por 15 días.

3 Rectificación del Padrón Municipal y su Cuaderno Auxiliar con referencia al 31 de diciembre de 1953, por 15 días.

4 Padrones de Arbitrios municipales sobre las Contribuciones Rústica y Urbana, por 15 días.

5 Cuentas municipales y li quidación del Presupuesto Municial Ordinario de 1953, Inventario y del Patrimonio, por 15 días.

Ojacastro a 13 de febrero de 1954.

El Alcalde 433

EDICTO

425

Por el Ayuntamiento de Hormilla han sido aprobadas las siguientes ordenanzas fiscales Participación en el Arbitrio

sobre la riqueza Provincial.

Recargo Municipal sobre las cuotas del Arbitrio Provincial que grava el Productor neto ct.

Sobre Prestación Personal y de Transportes.

Lo que se hace público por término de quince días.

término de quince dfas, Hormilla a 28 de febrero de 1954

El Alcalde

438

ANUNCIO 303

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales a que se refiere la Ley de 3 de Diciembre de 1.953 y efectuada la Rectificación al Padrón de Habitantes en 31 de Diciembre de 1.953; quedan expuestos al público ambos documenios por

espacio de quince días habiles para oir reclamaciones. Ledesma, a 24 de Febrero de

El Alcalde

EDICTO

392

Durante el plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al publico en la Secretaría de este Ayuntámiento, los siguientes documentos:

a).— Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1.954, debidamente rectificado, de acuerdo con la legislación vi-

b).— Padrones de Arbitrios Municipales sobre la Riqueza rústica, pecuaria y Urbana para el año de 1.954.—

Los que se crean perjudicados con dichos documentos, deberán formular sus reclamaciones durante el indicado plazo.

Cardenas, 8de febrero de 1954 El Alcalde 419

ANUNCIO

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en le Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguien-

a) Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1.954.

b) Ordenanzas fiscales de exacciones municipales.

c) Padron de arbitrio Municipal de la riqueza rústica y Per cuaria y urbana para el mismo ejercicio.—

Lo que se hace público para efectos de reclamación legalmente.

Manzanares de Rioja 26 de febrero de 1 954.

El Alcalde.

ANUNCIO

419

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento los documentos siguientes:

dinario para el año de 1 954.
b) Ordenanzas fiscules de exacciones municipales.

c) Padrón de arbitrio Municipal de la riqueza rústica y Pecuaria y urbana para el mismo ejercicio.—

Lo que se hace público para efectos de reclamación legalmente.

Cirueña 26 de febrero de 1954, El Alcalde 432

ANUNCIO

Aprobados que han sido por el Ayuntamiento pleno, en sesión de ayer fecha, las nuevas ordenanzas que regulan los recargos, arbitrios y participaciones que establece la Ley de 3 de diciembre último y Decreto dando normas para su desarrollo de 18 del mismo mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 604 de la vigente Ley de Régimen Local y de la orden de 9 de enero de 1951, quedan las mismas expuestas al pú-Blico, a efectos de reclamaciones que podrán formularse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y por el plazo de quince días, también hábiles.

Fuenmayor 20 de febrero 1954. El Alcalde,

499